



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°028-2025-CM-MDH/P-C

Huanoquite, 03 de abril de dos mil veinticinco

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

VISTO: El acta de sesión de concejo extraordinario de fecha 03 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)". Asimismo, el Artículo 41° de la Ley N°27972, modificada por la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer en el ejercicio de su función de fiscalización, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el Artículo 48° de la Ley N°29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios señala que, en resguardo de la salud de la población, las medidas de seguridad que adopta la Autoridad Nacional de Productos farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) se sustentan en los siguientes principios: 1. Proteger la salud y la vida de las personas. 2. Ser aplicadas con objetividad, imparcialidad e independencia y 3. Ser proporcionales a los fines que se persiguen;

Que, el Artículo 203° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°016-2011-SA dispone que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, los Órganos Desconcentrados de la Autoridad Nacional de Salud (OD) y las Autoridades Regionales de Salud (ARS) a través de las Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ARM), en resguardo de la salud de la población, aplican de manera inmediata las medidas de seguridad, de conformidad con los principios establecidos en el Artículo 28° de la Ley;

Que, el Artículo 49° de la Ley precitada se detalla las medidas de seguridad que puede adoptar la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), en consecuencia, la Dirección debe aplicar como medida de seguridad la suspensión del Registro Sanitario N°EN-02537 de la Especialidad Farmacéutica Nacional: SUERO FISIOLÓGICO 9% Solución para Perfusión;

"Oportunidad para todos con visión de futuro"

Plaza de Armas - Huanoquite

mdhuanoquite23@gmail.com

GESTIÓN 2023 - 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



Que, mediante Resolución Directoral N°4177-20254/DIGEMID/DPF/EMMDYO/MINSA, de fecha 28 de marzo de 2025, se resuelve SUSPENDER el Registro Sanitario N°EN-02537, correspondiente a la ESPECIALIDAD FARMACÉUTICA NACIONAL: SUERO FISIOLÓGICO 9% Solución para Perfusión elaborado por Laboratorio MEDIFARMA S.A., hasta que, la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) levante la MEDIDA DE SEGURIDAD DE CIERRE TEMPORAL del Área de Productos Farmacéuticos: Medicamentos (Especialidad Farmaceutica) No Betalactamicos: Líquidos Estériles de Gran Volumen: Soluciones inyectables de la Planta N°1 del Laboratorio MEDIFARMA S.A.;

Que, mediante Oficio Múltiple N°D000037-2025-CENARES-MINSA, el Director General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - Juan Carlos Martín Castillo Díaz, dispone la inmovilización y retiro del mercado de suero fisiológico 9% solución para perfusión;

Que, mediante Oficio N°013/GRC/GERESA CUSCO/RSSCS/MUNICIPALIDAD HUANOQUITE/IPRESS HUANOQUITE, de fecha 02 de abril de 2025, la Jefe de IPRESS HUANOQUITE - Obst. Vanessa Figueroa Frisancho, solicita emisión de Ordenanza Municipal para inmovilización de suero fisiológico 9% solución para perfusión MEDIFARMA en boticas y farmacias del distrito de Huanoquite;

Que, mediante Opinión Legal N°072-2025-OAL/LMCHH/MDH de fecha 03 de abril de 2025, el Abog. Larry Manuel Choquehuallpa Huamán - Asesor Legal de la MDH, opina declarar PROCEDENTE, la emisión de la Ordenanza Municipal ordenando la inmovilización, prohibición de uso, entrega y la no comercialización del producto de nombre SUERO FISIOLÓGICO AL 9% SOLUCIÓN PARA PERFUSIÓN CON NUMERO DE LOTE 2123624.1 CON REGISTRO SANITARIO N°EN-02537, del fabricante MEDIFARMA S.A., el mismo que será de estricto cumplimiento a nivel del Distrito de Huanoquite;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú y a las facultades conferidas por el Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, el Pleno del Concejo Municipal previa evaluación y deliberación, aprueba por VOTO UNANIME, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ordenanza Municipal que ordena la inmovilización, prohibición de uso, entrega y la no comercialización del producto de nombre "SUERO FISIOLÓGICO AL 9% SOLUCIÓN PARA PERFUSIÓN CON NÚMERO DE LOTE 2123624.1 CON EGISTRO SANITARIO N°EN-02537 DEL FABRICANTE MEDIFARMA S.A".

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Medio Ambiente, el cumplimiento de presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Huanoquite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

C.c.
GM
SGDS
U. Informática
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
DANIBE CUSHMAYTA GUTIERREZ
ALCALDE
DNI. 23913895

"Oportunidad para todos con visión de futuro"